

RESOLUCION C. S. N° 84

JOSÉ C. PAZ, 05 NOV 2020

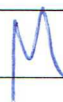
VISTO

La Ley N° 26.577; el Estatuto de esta Universidad aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, las Resoluciones del RECTOR ORGANIZADOR N° 159 del 1° de diciembre de 2014 y N° 236 del 7 de julio de 2015; la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 97 del 13 de julio de 2018; el Expediente N°649/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO

Que desde su creación, mediante Ley N° 26.577 del 2 de diciembre de 2009, esta Universidad Nacional de José Clemente Paz ha transitado un camino de constante crecimiento y evolución, marcado por un proceso constante de institucionalización.

Que en este marco, por Resolución R.O. N° 159/2014 se crearon los tres Departamentos Académicos actualmente existentes: Economía, Producción e Innovación Tecnológica; Ciencias de la Salud y el Deporte y Ciencias Jurídicas y Sociales, organizados en función de garantizar un trabajo articulado en materia de propuestas de pregrado, grado, posgrado, investigación y extensión. Además, se

UNPAZ


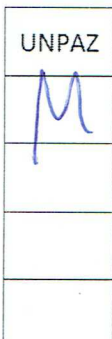
instruyó al por entonces Secretario Académico a que adopte las medidas necesarias tendientes al efectivo funcionamiento de los mismos.

Que por Resolución R.O. N° 236/2015 se estableció que carreras de grado y pregrado quedaban bajo la órbita de cada Departamento académico.

Que con la designación del primer Rector de esta Casa de Altos Estudios por el período 2016-2019 por Asamblea Universitaria del 7 de octubre de 2015 se inició una etapa de planificación marcada por el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) para los años 2016-2020, como modo de contar con políticas de corto y mediano plazo que le permitan avanzar en el cumplimiento de su misión y visión universitaria.

Que a través del cumplimiento de sus objetivos estratégicos, los que se reflejan en la Memoria Institucional del año 2018, la UNPAZ dio importantes pasos en el proceso de consolidación del proceso de institucionalización de todas las áreas de la Universidad. Asimismo se crearon nuevas carreras, entre ellas la de "MEDICINA", en el ámbito del Departamento de Ciencias de la Salud y el Deporte mediante Resolución (CS) N°193/2018 y la "LICENCIATURA EN GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN por intermedio de la Resolución (CS) N° 107/2018 en el ámbito del Departamento de Economía, Producción e Innovación Tecnológica.

Que no obstante, criterios de expansión de la oferta académica y de la cobertura territorial de las necesidades de formación académica y profesional en áreas de vacancia regional, dan cuenta de la necesidad de contemplar la posibilidad de la creación de nuevas carreras que respondan a esta exigencia (ver art. 5 inc. e y f del Estatuto Universitario) y que, en principio, no puedan ser encuadradas en las




unidades académicas sustantivas existentes, por su falta de afinidad con estas áreas disciplinares; todos ellos, aspectos no contemplados en las regulaciones actualmente vigentes.

Que al respecto, considerando que la creación de un nuevo Departamento Académico requiere de un profundo análisis marcado por un procedimiento caracterizado por las mayorías especiales previstas en el artículo 63 inciso c) del Estatuto Universitario, así como importantes inversiones de recursos presupuestarios, la realización de procesos electorales y sustanciación de concursos docentes, entre otros; se advierte la necesidad de que otra dependencia o área institucional de esta Universidad pueda tener la responsabilidad de la puesta en marcha de aquellas carreras no encuadradas en los Departamentos Académicos existentes por su falta de afinidad disciplinar y hasta tanto el nuevo Departamento Académico sea creado.

Que ello resulta congruente con lo dispuesto en el artículo 43 del Estatuto Universitario el cual prevé que esta Universidad basa su organización académica en la estructura departamental, sin perjuicio de la adopción de otras estructuras que la complementan.

Que el procedimiento de creación de carreras de grado y pregrado se encuentra regulado por la Resolución CS N° 97/18 siendo competencia de este órgano colegiado, debiendo adecuarse el mismo a lo aquí dispuesto a los fines de la puesta en marcha de nuevas carreras que no puedan ser encuadradas en principio en los Departamentos Académicos existentes por su falta de afinidad disciplinar y hasta tanto las mismas puedan integrarse a un Departamento Académico que las incluya.

UNPAZ


Que la SECRETARÍA GENERAL y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 63, inciso x) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 de fecha 17 de marzo de 2015.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:


ARTÍCULO 1°.- Dispónese que las carreras a crearse por este Órgano Colegiado de Gobierno que no presenten similitud disciplinar con los Departamentos Académicos existentes, se administrarán en la órbita del RECTORADO hasta tanto las mismas puedan integrarse a un Departamento Académico que las incluya.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que a los fines de lo dispuesto en el artículo precedente, la Comisión Técnica prevista en el art. 2° de la Resolución CS N° 97/18, estará integrada por tres (3) especialistas de reconocida trayectoria en el área disciplinar correspondiente designados por el RECTORADO.

ARTÍCULO 3°.- Adecuase lo previsto en la Resolución CS N° 97/18 a lo dispuesto en la presente Resolución.

UNPAZ
M

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese



LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz



ABOG. DARÍO KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCION C. S. N° 84

UNPAZ